

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 021

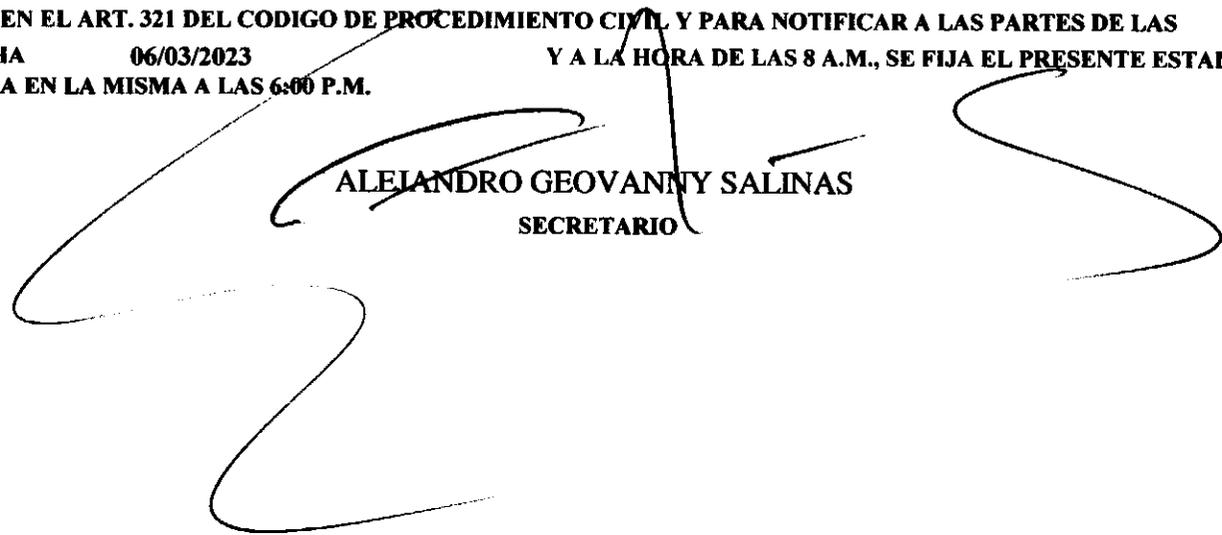
Fecha: 06/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 003 2016 00041	Acción Popular	JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA	BANCO COLPATRIA	Sentencia de Primera Instancia RESUELVE DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA; NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN POPULAR, ASÍ COMO DE LAS ACUMULADAS; ORDENA LA REMISIÓN DE COPIA DE LAS DEMANDAS, DE LOS AUTOS ADMISORIOS Y DE LA SENTENCIA A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO; Y SIN CONDENA EN COSTAS.	03/03/2023	
1100131 03 003 2019 00462	Ejecutivo Singular	ORLANDO SOSA BELLO	JOSE ISRAEL MAHECHA GARZON	Auto pone en conocimiento QUE SI BIEN LA PARTE APELANTE NO ASUMIÓ LA CARGA DE PAGAR EXPENSAS PARA SURTIR APELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2213 DE 2022 Y CON PREVALENCIA AL DEBIDO PROCESO, SE ORDENA REMITIR EL PROCESO AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL, PARA QUE SE SURTA EL TRÁMITE DE LA APELACIÓN CONTRA SENTENCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA DIGITALIZADO.	03/03/2023	
1100131 03 003 2019 00462	Ejecutivo Singular	ORLANDO SOSA BELLO	JOSE ISRAEL MAHECHA GARZON	Auto resuelve Solicitud PRESENTADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION Y ORDENA REMITIR EL ENLACE DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.	03/03/2023	
1100131 03 003 2019 00462	Ejecutivo Singular	ORLANDO SOSA BELLO	JOSE ISRAEL MAHECHA GARZON	Auto decreta medida cautelar	03/03/2023	
1100131 03 003 2021 00163	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JOSE ANTONIO ARAGON SARMIENTO	Auto resuelve Solicitud Y SUSPENDE EL TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL ASUNTO./ REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE SE ABSTENGA DE DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO./ SE NIEGA LA SOLICITUD DE PRESCINDER DE LA DEMANDA EN CONTRA DE UNO DE LOS DEMANDADOS, DADA LA NATURALEZA DEL PROCESO Y PORQUE SEGÚN EL INCISO TERCERO DEL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO 468 DEL C.G.P., LA DEMANDA DEBERÁ DIRIGIRSE CONTRA	03/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO